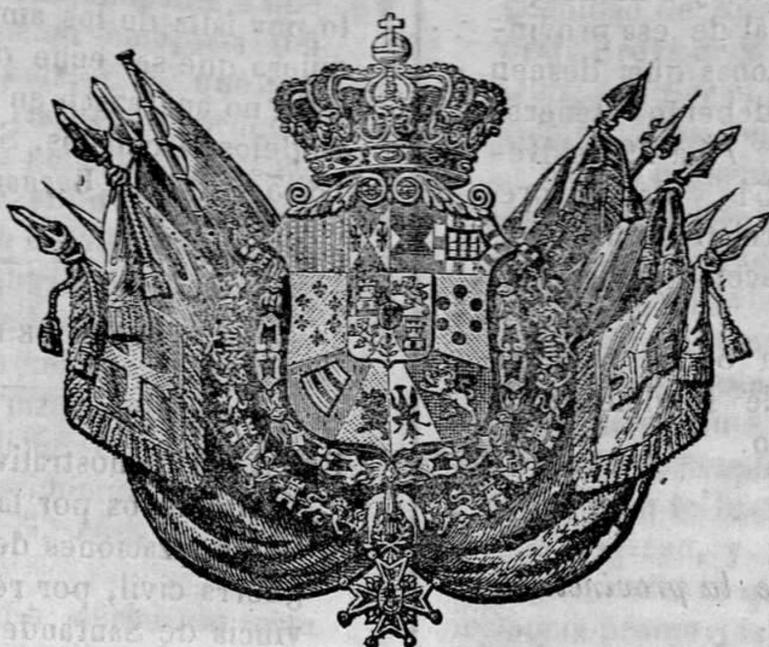


SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 54

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Hacienda.

El Sr. Director General de Rentas estancadas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 21 del mes anterior la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: se ha enterado la Reina (q. D. g.) de las observaciones expuestas por V. I. acerca de la Real orden de 15 de Setiembre último en virtud de la cual se dá á los fomentadores de pesca y salazon, la sal que necesitan para su industria al precio de seis reales cada fanega de 112 libras y S. M. conformándose con lo propuesto por V. I. se ha servido declarar subsistente para el año de 1854 la Real orden citada y autorizar á esa Direccion general para que en la memoria que está formando de presupuestos, exponga las razones que justifiquen la conveniencia de que esta medida se considere permanente en beneficio de la industria de que se trata. De Real orden la comunico á V. I. para los efectos consiguientes para su respectivo cumplimiento. Y la Direccion la comunica á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 16 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Tomás C. Agüero.

El Sr. Presidente de la Junta de clases pasivas con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á

esta Junta con fecha 28 de Octubre próximo pasado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por esa Junta relativa á la fecha desde que debe entenderse el abono de las pensiones concedidas por escudos de ventaja y cruces de distincion. Enterada S. M., conformándose con el dictámen de la Direccion general de lo contencioso, se ha dignado resolver, que al tenor de lo que se halla determinado para los que obtienen cédulas de retiro, todos los que tengan opcion á que se les satisfagan pensiones por escudos de ventaja y cruces de distincion estén obligados á presentar los diplomas para registrarlos en las contadurías de provincia en el término de tres meses contados desde la fecha en que se les haya dado la licencia absoluta pasado el cual sin haberlo verificado quedarán nulos y sujetos á rehabilitacion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligenca y efectos correspondientes. La que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 17 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Tomás C. Agüero.

El Sr. Presidente de la Junta de la Deuda pública con fecha 11 del actual me dice lo que sigue.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigésima cuarta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de deuda amortizable de primera clase, trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y tres-

cientos setenta y cinco mil en la exterior. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Santander 15 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Tomás C. Agüero.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander.

En los primeros días del presente mes se han remesado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia á las subalternas de rentas estancadas de ella, el número necesario de ejemplares impresos en que han de justificar su existencia y estado en el mes actual, y en el inmediato de Diciembre, los retirados de guerra, cesantes, pensionistas y demás individuos de la clase pasiva que perciben haberes por la Tesorería de Hacienda pública, habiéndose prevenido á los referidos Administradores subalternos de rentas estancadas que provean de los citados impresos á los estanqueros de los pueblos en que residan dichos individuos para que éstos puedan recibirlos con prontitud, facilidad y sin el menor gasto, puesto que los ejemplares referidos son gratis como se tiene manifestado por esta Contaduría. Todo lo que he creído conveniente advertir por medio del Boletín oficial, á los comprendidos en la repetida clase pasiva á fin de que llegue á su conocimiento. Santander 16 de Noviembre de 1853.—Lorenzo de Obregon.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Escusado parecia haber de recordarse por tercera vez el servicio de los amillaramientos mandados formar por Real orden de 9 de Junio último inserta en los Boletines oficiales números 75 y 134 con las prevenciones que la siguen dictadas por esta Administración, sino fuese por la importancia que ofrecen datos tan esenciales, tan necesarios para llevar la equidad y la justicia á los repartimientos, y para evitar por este medio las quejas de agravio.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales encargadas de la ejecución de los trabajos estadísticos, son los responsables de presentar los amillaramientos exacta y perfectamente acabados en fin del corriente mes con arreglo á la prevencion 5.ª y última de las contenidas en el Boletín número 134; los que transcurrido el plazo señalado no hayan cumplido, salen irremisiblemente contra ellos y en busca de los amillaramientos y mas documentos que deben acompañar los comisionados á su costa hasta conseguir la entrega en esta dependencia; conviniéndoles por lo

mismo aprovecharse de este último aviso si han de evitarse gastos que estoy resuelto á ocasionarles tanto por falta de los amillaramientos, como por cualquiera que se eche de ver en su formación, de interin no aparezcan en la forma preceptuada en los modelos circulados. Santander 15 de Noviembre de 1853.—P. S., Bernardo Secades.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida comision central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Santander que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de último.

<i>Pueblo de Ramales.</i>	<i>Rs. mrs.</i>
El Ayuntamiento de Ramales.....	175,439 24
D. José Ochoa Rascon.....	6,452 19

Madrid 25 de Octubre de 1853.—V.º B.º—El Director general Presidente en comision, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Seccion de Guerra.

Gobierno militar de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 17 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: el Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Granada lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion documentada de V. E. de 28 de Octubre del año próximo anterior, en la que al propio tiempo que refiere las contestaciones que tuvieron lugar entre su autoridad y la del Gobernador de esa provincia, con motivo de haber obligado el Alcalde de Cortes de Baza al soldado *Tomás Tarralbo*, retirado en dicho pueblo, á satisfacer la derrama de bagages por una sola caballería menor que poseia, contra lo dispuesto acerca del particular en diversas Reales órdenes y muy particularmente en la de 15 de Marzo del citado año, solicita que se aclare el verdadero sentido de esta última la parte relativa al caso de que se trata, en términos que no ofrezca dudas ni dificultades en su aplicacion, ni se preste á interpretaciones perjudiciales siempre á los aforados de guerra. Y S. M. enterada y de conformidad con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Ma-

ria, se ha dignado declarar: 1.º Que el soldado *Tomás Torralbo* tiene un derecho incuestionable á que se le conserve el goce de la exencion completa del servicio de bagajes que se le disputa; Y 2.º que por la palabra caballo que contienen las Reales órdenes mencionadas, debe entenderse la genérica de caballería, sea esta de la especie que se quiera, y que la frase de su uso que se sigue en las mismas á aquella palabra, ni indica que la caballería haya de servir, solo para montar, ó sea para comodidad y recreo, sino para emplearla en los usos ú ocupaciones propias que el militar dueño de ella juzgue conveniente. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de aquellos á quienes comprenda. Santander 15 de Noviembre de 1853. — Rafael Muñoz de Vaca.

Seccion de Justicia.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera instancia del Partido de Entrambas-aguas.

Hago saber: que á instancia de D. José del Pié-lago vecino de la ciudad de Santander y albacea testamentario del finado Dr. D. Agustín Antonio de Horna, he mandado en providencia de este día proceder al remate de las fincas rústicas y urbanas que quedaron á la defuncion de este, radicantes en los pueblos de Suesa y Somo, señalando el día ventiocho del que rige, durante la hora de Audiencia respecto de las del primer pueblo, y el nueve del próximo mes de Diciembre para las del segundo.

Las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan en los días y horas que se designan, á hacer posturas, pudiendo en el ínterin verificarlo en la Escribanía del que refrenda, que manifestará á la vez su situacion, calidad, cabida, linderos y tasacion. Dado en Entrambas-aguas á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Nicolás Sainz.—P. S. M., José Maria de la Lastra.

D. Nicolás Sainz, Juez de primera Instancia del Partido de Entrambas-aguas.

Por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo á D. Joaquin de Cajigal Villa, natural del valle de Hoz en el Ayuntamiento de Rivamontan al Monte, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en mi audiencia por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, á responder á la demanda que en juicio verbal, le propone D. José Benero Blanco vecino de dicho valle, sobre pago de reales, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en las diligencias de su razon.

Dado en Entrambas-aguas á siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Nicolás Sainz.—P. S. M., Urbano de Agüero.

Nos el Licenciado D. Ramon de Miranda, Presbítero Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general interino de este Obispado por el Excmo. é Illmo Sr. D. Manuel Ramon Arias Teijeiro de Castro, su Obispo etc.

Por el presente se cita y emplaza á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho al patronato de una capilla titulada de los Ceballos, sita al lado del Evangelio de la iglesia parroquia del lugar de Coo, para que en el término de treinta días contados desde la publicidad de este edicto en el Boletín oficial, acudan á este tribunal eclesiástico á deducir su derecho por medio de procurador de él, con poder; en cuyo caso se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y pasado dicho término sin hacerlo, se procederá á lo que haya lugar en derecho en la instancia promovida en este dicho Tribunal á nombre de D. Francisco Manuel Diaz de Quijano, Presbítero, sobre que se declare no haber existido tal Patronato de citada capilla, y que en el supuesto de que hubiere existido, ha quedado extinguido, perteneciendo en la actualidad la Capilla á la iglesia parroquial sin sugesion á patronato. Dado en la ciudad de Santander á 8 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Licenciado Miranda.—Por su mandado, Pascasio de S. Pedro é Ibarra.

Fábrica Nacional de Tabacos de Santander.

D. Manuel de Olmedo, Administrador-Jefe, de la Fábrica de Tabacos de Santander.

Hago saber: que el día diez y nueve del corriente mes, y su hora de las doce en punto, tendrá lugar en el despacho de Administracion de esta Fábrica, el remate de las obras necesarias, para la reparacion de los cielos-rasos y retejo de la misma, bajo el tipo á la baja de dos mil novecientos ochenta y siete rs. vn., en que están presupuestadas y aprobadas por la Direccion general de casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado: el pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribanía del que refrenda. Dado en Santander á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Manuel de Olmedo.—P. S. M., José María Olarán.

Modelo de proposicion.

D. F. T. vecino de....., enterado de las condiciones con que se rematan las obras de reparacion de la fábrica de tabacos de esta ciudad, ofrece hacerlas por la cantidad de..... rs. vn. pagadas en la forma y modo que en dichas condiciones se determina.—Fecha y firma.

Audiencia Territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Castropol, de entrada en la provincia de Oviedo; y debiendo proveerse en un individuo de las clases de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hayan servido con buena nota, segun lo prevenido en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á

obtenerla presentarán en la secretaría de esta Audiencia sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su desempeño dentro del término de cuarenta días, á contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 5 de Noviembre de 1853.— Por providencia del Sr. Regente, Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

REMATES.

OBRAS PUBLICAS.

Estando mandado de Real orden que se subaste el suministro del carbon de piedra que puedan consumir durante el año próximo de 1854 el vapor *Porvenir* y la *Draga*, destinados á la limpia de la bahía de esta ciudad, bajo el competente pliego de condiciones, he acordado señalar para este acto el dia 16 de Diciembre inmediato á las 12 de su mañana, en mi despacho sito en San Francisco. Las condiciones del remate están de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno. Santander 14 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Ramon Carrera.

Los Ayuntamientos que á continuacion se expresan han acordado celebrar los remates de los derechos de consumo y arbitrios municipales para el año próximo de 1854 en los dias y horas que á continuacion se expresan.

Entrambasaguas, 21 y 25 del actual desde las 2 á las 4 de sus tardes.

Val de S. Vicente, 24 y 30 del corriente de 9 á 12 de sus mañanas.

Santiurde de Reinosa, 20 y 27 del presente mes á las 2 de sus tardes.

Marron, 20 y 28 del actual á las 2 de sus tardes.

ANUNCIOS.

Gobierno de la Provincia de Santander.

D. Manuel Ortiz, D. Cayetano José Diaz y Don Laureano Justo de Basañez han solicitado pasaporte ante la alcaldia de Santander, para trasladarse á la Habana y D. Bernardo Fernandez ante la misma, para Trinidad de Cuba.

D. Toribio Peral ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de S. Vicente de la Barquera, para trasladarse á la Habana.

D. Felix Garcia Señá ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Laredo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. José de Bustillo S. Roman ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castañeda, para trasladarse á la Habana.

D. Faustino Alvarez ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages,

lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 17 de Noviembre de 1853.—E. G. I., Carrera.

El Ayuntamiento de Camargo, con la aprobacion competente, ha acordado celebrar una feria general ó de toda clase de ganados y mercaderías, la cual se verificará en la anchurosa, abrigada y cómoda llanura denominada de San Tirso, en los dias 20, 21 y 22 de Abril de cada año, sin perjuicio de conservar las otras dos que tambien celebra anualmente en los meses de Febrero y Noviembre.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Camargo 8 de Noviembre de 1853.—El Alcalde, Francisco de Entrecañales.

El Ayuntamiento de Villacarriedo, de acuerdo con el Sr. Gobernador de la provincia ha acordado establecer un mercado público franco, ó sea libre de derechos de puertas, el cual tendrá lugar todos los domingos en el pueblo de Santivañes, de la pertenencia de aquel Ayuntamiento. Lo que pone el mismo en conocimiento del público para su conocimiento. Villacarriedo 10 de Noviembre de 1853.—El Alcalde, Juan José Quintana.

En el pueblo de Medianedo, Ayuntamiento de Campó de Yuso, se halla prendada hace tiempo una vaca como de 6 años de edad, color de avellana clara, abierta de cabeza, ojerás negras, en el cuarto izquierdo tiene una B, en la llana derecha tiene una Y y una A hechas con tigrera.

En el pueblo de Lloreda, Ayuntamiento del mismo nombre se halla en custodia una novilla como de tres á cuatro años de edad, color tasugo, ojerás blancas, astas aguadas con un marco por detras en ambas que no se entiende. El que se crea ser dueño puede acudir al alcalde pedáneo de citado pueblo, quien la entregará pagando los gastos de custodia y alimento.

En el pueblo de Fresnedo, Ayuntamiento de Eramedio, se presentó el dia 4 del corriente un caballo padre color negro, alzada siete cuartas escasas, frontino, calzado de los dos pies, y un marco en el cuarto derecho de atras con una B, habiéndose presentado con dicho caballo seis yeguas tres rojas y otras tres negras que desaparecieron, y reunido dicho caballo á la manada del pueblo, fué recogido y se halla en custodia. Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño y efectos consiguientes.

Desde el dia 2 del corriente se halla en custodia en el pueblo de Reocin, Ayuntamiento del mismo nombre, un novillo colorado, de edad de cuatro á cinco años, astas blancas, tiene en la izquierda un marco cuyas letras no se distinguen bien y una arpadura en la oreja derecha. Quien fuere su dueño puede acudir al alcalde pedáneo de dicho pueblo.

Imp., lit. y lib. de Martinez.